



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00047-00. PPP. Vs MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA

**SECRETARIA:** A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -

Cali, diciembre 12 de 2023

Oficial Mayor

**AUTO No. 2672**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 7600131100102020-00047-00**

Se encuentra a despacho el proceso de privación de la patria potestad adelantado por la señora LUISA FERNANDA ZUÑIGA ALBAN, contra el señor MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA, con escrito la Registraduría Nacional del Estado Civil donde allegan la misma dirección física del demandado y adicionó la dirección electrónica donde puede ser notificado el extremo pasivo, e informa que la progenitora del demandado no reposa datos de contacto, a saber:

De manera atenta me permito informar que, una vez consultada la base de datos de Censo Electoral se pudo evidenciar que el ciudadano Manuel Alejandro Vargas Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.231.150, presenta los siguientes datos de contacto:

**Dirección:** Calle Rojas Zorrilla No. 6 P:3 – D Alcalá de Henares. Madrid - España  
**Teléfono:** 677291236  
**Correo Electrónico:** workwithus1111@gmail.com

**Dirección:** Carrera 11 No. 115 – 08 Torre A Apt 306 Bogotá.

La ciudadana Ligia Valencia Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.675.563, no realizó trámite de inscripción de cédula posterior al año 2014, por lo tanto, no se cuenta con datos de contacto.

Conforme lo anterior, procédase a notificar a la mencionada dirección, allegando constancia de la misma, además téngase en cuenta que en proveído que antecede se informó la misma dirección del demandado, adicionando esta vez la dirección de correo electrónico.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00047-00. PPP. Vs MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA

Se advierte, que el término que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. concedido en el auto que antecede, se encuentra cursando.

### RESUELVE:

**PRIMERO: INCORPORAR** las respuestas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA, conforme lo expuesto en precedencia.

**TERCERO: ADVERTIR** que el término concedido en auto que antecede se encuentra cursando –Numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.-.

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

JUEZ

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ad423164079fcfef500e923049f893ad98c6e8ae670c58ff162dc4d56e6cb3a

Documento generado en 11/12/2023 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>